

CONVENIO N° 075 -2019/MINEDU

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL VICARIATO APOSTÓLICO DE
YURIMAGUAS**

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 071198951, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio, otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, el **VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS**, con RUC N° 20188899278, con domicilio en Jirón Bolívar N° 208 (Cercado), distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, debidamente representado por el Monseñor **JESUS MARIA ARISTIN SECO**, identificado con C.E N° 001550658, designado mediante Resolución Suprema N° 018-2017-JUS con facultades para la suscripción del presente Convenio, en adelante **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es la entidad que ejerce la rectoría del Sector Educación, órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. En ese sentido contribuye en mejorar la cobertura y calidad del servicio educativo, de nivel de educación secundaria en ámbitos rurales dispersos, contribuyendo al logro de los aprendizajes a través de la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural", el cual permite el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación secundaria.

LA VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS es una entidad que tiene por objetivos: impulsar una propuesta de formación integral para el desarrollo de las capacidades de los y las estudiantes de la residencia a partir de la sistematización de la experiencia educativa de las residencias estudiantiles asociadas a instituciones educativas en Alto Amazonas y Datem del Marañón, como alternativa para mejorar los logros de aprendizaje de los y las estudiantes en situaciones de extrema pobreza y exclusión que, promueva el desarrollo personal, familiar, comunal y regional.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a **LA ENTIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

- 2.1 De conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; y se sustenta, entre otros, en el principio de equidad, el cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- 2.2 En el artículo 123 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que la Dirección de Servicios Educativos en Ámbitos Rurales (DISER) es la responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes, propuestas pedagógicas de los servicios educativos brindados en las instituciones educativas multigrado monolingüe castellano; así como, de los servicios educativos específicos para el ámbito rural.
- 2.3 A través de la Resolución Ministerial N° 065-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a favor las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- 2.4 De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2.2 de la referida Norma Técnica, corresponde al Viceministerio de Gestión Pedagógica de **EL MINEDU** la suscripción de(l) (los) convenio(s) entre **EL MINEDU** y las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- 2.5 Con fecha 07 de marzo de 2019, **LA ENTIDAD** presentó su propuesta de servicio educativo, la cual obtuvo 93% y fue aprobada mediante Informe N° 03-2019-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/CESRE de la Comisión Evaluadora.

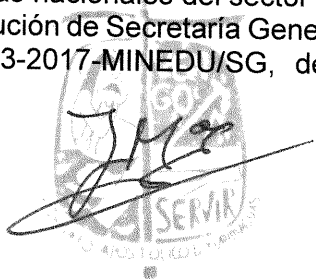
CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.8 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Ministerio de Educación

- 3.9 Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 3.10 Decreto Ley N° 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y sus modificatorias.
- 3.11 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.13 Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.14 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.
- 3.15 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.16 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, que aprueba las Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 3.22 Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU, que aprueba los padrones de instituciones educativas públicas que a continuación se detallan, los mismos que como Anexos, forman parte integrante de la presente resolución.
- 3.23 Resolución Ministerial N° 065-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a favor las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- 3.24 Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- 3.25 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 3.26 Resolución de Secretaría General N° 136-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva de denominada "Programación, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado".
- 3.27 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción,



Ministerio de Educación

Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

- 3.28 Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de **LAS PARTES** en el marco del otorgamiento de la subvención a las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 que cumplen los requisitos en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.

En dicho marco, **LA ENTIDAD** implementará la propuesta de servicio educativo a la que se hace referencia en párrafo precedente, aprobada por **EL MINEDU** en el marco de la Ley N° 30879, en las seis (06) Secundarias con Residencia Estudiantil: Balsapuerto, Misional Goretti, San Pablo Apóstol, Achuar Mashutak, Yankuam Jintia Bilingüe y Nuimiat Achuar Warush, ubicadas en la Región de Loreto.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **EI MINEDU** se compromete a:

- 5.1.1 La Comisión Evaluadora verifica el cumplimiento de los requisitos de la entidad postulante y evalúa la propuesta de servicio educativo presentada a fin de determinar las entidades que podrán ser beneficiarias de la subvención.
- 5.1.2 La DISER coordina, con la DRE y UGEL correspondiente, el otorgamiento de la información requerida por las entidades beneficiarias de la subvención otorgada, para la implementación de la propuesta del servicio educativo, en el marco de los convenios suscritos para la implementación del servicio educativo gratuito en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales, según corresponda.
- 5.1.3 La DISER diseña y realiza el proceso de monitoreo y evaluación de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada según los convenios suscritos con las entidades subvencionadas.
- 5.1.4 La DISER supervisa la implementación de la propuesta del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales; así como, la ejecución y supervisa rendición de cuentas de las subvenciones entregadas a la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Norma Técnica.

Ministerio de Educación

- 5.1.5 La OGA efectúa la transferencia de los recursos a las entidades subvencionadas y revisar las rendiciones financieras verificando que estas utilicen el monto asignado en sus actividades programadas y relacionadas a los fines y objetivos; de acuerdo a los sustentos debidamente presentados y detallados; en caso se detecte lo contrario, deberá iniciar las acciones legales pertinentes.

5.2 LA ENTIDAD se compromete a:

- 5.2.1 Elaborar e implementar la propuesta de servicio educativo, aprobada por **EL MINEDU** en el marco de la subvención, en las instituciones educativas focalizadas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil, garantizando el funcionamiento óptimo de las Residencias Estudiantiles, así como el bienestar integral de las y los estudiantes.
- 5.2.2 Socializar la propuesta de implementación del servicio educativo a los principales actores de la UGEL en cuyas instituciones educativas se implementa el servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, en el marco de los convenios suscritos.
- 5.2.3 Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de competencias basado en el perfil del puesto para los actores socioeducativos de la Residencia Estudiantil. Dicha propuesta deberá ser ajustada de acuerdo a las necesidades de aprendizaje que se identifiquen durante el proceso de fortalecimiento de capacidades a fin de alcanzar los resultados de desempeños al finalizar el periodo de implementación.
- 5.2.4 Elaborar materiales educativos pertinentes y contextualizados para el fortalecimiento de capacidades a los actores socioeducativos de la Residencia Estudiantil, acorde con el Currículo vigente y el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- 5.2.5 Sistematizar y documentar el proceso de implementación de las acciones desarrolladas que serán cubiertas por la subvención otorgada en el marco de los convenios suscritos.
- 5.2.6 Reportar periódicamente y de manera oportuna a **EL MINEDU** información de la implementación del servicio educativo en el marco del plan de monitoreo y evaluación y rendición de cuentas.
- 5.2.7 Realizar la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con el fin de tomar decisiones en relación a las estrategias y/o acciones u otros que la entidad considere relevantes, conforme a la propuesta de implementación del servicio educativo.
- 5.2.8 Participar en las actividades que convoque **EL MINEDU**, en coordinación con las DRE y UGEL en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo.



Ministerio de Educación

- 5.2.9 Presentar solicitud de desembolso a la OGA de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada, con el fin de realizar la programación de dicha subvención.
- 5.2.10 Presentar a **EL MINEDU** el reporte de cumplimiento de actividades programadas y el reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos, con el fin de realizar una adecuada rendición de cuentas de la subvención.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

- 6.1 En el marco del presente Convenio sin fines de lucro, **EL MINEDU** transferirá por concepto de subvención hasta la suma de S/ 1 685 261,28 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 SOLES), a favor de **LA ENTIDAD** para la implementación de la propuesta de servicio educativo aprobada.
- 6.2 La suscripción del presente convenio no implica pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.3 **LAS PARTES** asumirán independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a) Por **EL MINEDU**, el (la) Director(a) de la Dirección de Servicio Educativos del Ámbito Rural – DISER.
- b) Por **LA ENTIDAD**, el (la) Coordinador (a) General del Proyecto.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente convenio, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el término del año fiscal 2019.

CLÁUSULA NOVENA:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA:

CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, en ningún caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por el uso inadecuado de los recursos entregados como parte de la subvención. Si este es el caso, la entidad deberá devolver el dinero recibido.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito ambas partes.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. De persistir la controversia, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de Derecho en el ámbito nacional, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo Reglamento, Estatuto y demás normas, administración y decisión se someten de forma incondicional. Dicho laudo será definitivo e inapelable. Las partes otorgan a dicho Órgano Arbitral, facultades especiales para la ejecución privada del laudo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

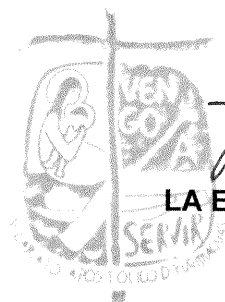
Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ...³⁰... días del mes de ...^{Mayo}... de 2019.



P. del Real

EL MINEDU

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica



Jesús M. Arístide

LA ENTIDAD

